

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO PALOPÓ

**INFORME DE AUDITORÍA INTERNA
ENCARGADO DE COMPRAS
Del 01 de Enero de 2025 al 28 de Febrero de 2025
CAI 00001**

GUATEMALA, 28 de Mayo de 2025

Guatemala, 28 de Mayo de 2025

PERITO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS CON ORIENTACION EN COMPUTACION:
JOSE AMBROCIO XOC DIAZ
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO PALOPÓ
Su despacho

Señor(a):

De acuerdo a nombramiento de auditoría interna No. NAI-001-2025, emitido con fecha 21-05-2025, hago de su conocimiento el informe de auditoría interna, se actúo de conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna

Sin otro particular, atentamente

F. _____
Juan Pablo Lejá Quiacain
Auditor, Coordinador, Supervisor

Indice

1. INFORMACIÓN GENERAL	4
2. FUNDAMENTO LEGAL	4
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS	4
4. OBJETIVOS	5
4.1 GENERAL	5
4.2 ESPECÍFICOS	5
5. ALCANCE	5
5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE	5
6. ESTRATEGIAS	5
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	5
8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA	6
9. EQUIPO DE AUDITORÍA	6
ANEXO	7

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 MISIÓN

Ser la unidad independiente, objetiva con un enfoque sistemático para evaluar y mejorar la efectividad de la administración pública municipal, encargada de vigilar la correcta aplicación del marco normativo legal con eficacia y eficiencia, para fortalecer la transparencia en la gestión municipal.

1.2 VISIÓN

Ser la unidad de encargada de asesorar, evaluar y recomendar las gestiones municipales, conforme las políticas, objetivos y prioridades institucionales, con vehemencia, economía y efectividad en la calidad del gasto público.

2. FUNDAMENTO LEGAL

CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA ARTICULO 134 y 253.

DECRETO NÚMERO 31-2002, LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
Artículo 6. Aplicación del Control Gubernamental.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 96-2019 REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS ARTÍCULO 47, 48 Y 52.

NORMAS INTERNACIONALES DE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES -ISSAI.

NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL
1.8 CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA

DECRETO NÚMERO 12-2002, CÓDIGO MUNICIPAL ARTICULO 88. Auditor interno.

ACUERDO NÚMERO A-070-2021, Artículo 1. Aprobación. Se aprueba las disposiciones: a) Normas de Auditoría Interna Gubernamental - NAIGUB-; b) Manual de Auditoría Interna Gubernamental -MAIGUB-; Y C) Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental.

Acuerdo A-062-2021 APROBAR EL SISTEMA INFORMÁTICO DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL PARA LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA (SAG-UDAI-WEB)

Nombramiento(s)

No. 0001-2025

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

NAIGUB-1 Requerimientos generales;

NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna;

NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna;

NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;

NAIGUB-5 Planificación de la auditoría;

NAIGUB-6 Realización de la auditoría;

NAIGUB-7 Comunicación de resultados;

NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

4. OBJETIVOS

4.1 GENERAL

Comprobar la realización del plan anual de compras del ejercicio fiscal 2025

4.2 ESPECÍFICOS

Verificar el acta de aprobación de parte de la máxima autoridad

5. ALCANCE

Revisión del Plan Anual de Compras del ejercicio fiscal 2025, acta de aprobación, ingreso del listado de los bienes y servicios en el sistema de GUATECOMPRAS

No.	Área Asignada	Universo	Cálculo Matemático	Elementos	Muestreo no estadístico
1	Área general	0	NO		0

5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE

No hubo limitación al alcance.

6. ESTRATEGIAS

- Capacitación permanente interna y externa, de la Contraloría General de Cuentas, como parte del Programa de Fortalecimiento de las Unidades de Auditoría Interna Municipal - UDAIM-, con énfasis en el Sistema de Auditoria Gubernamental, -SAG-UDAI-WEB-, optima utilización de los recursos de la unidad.
- Selección de áreas sustantivas cuatrimestralmente.
- Asesoramiento permanente a las actividades y operaciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal - DAFIM-, debido al impacto que las mismas tienen sobre la eficiencia y transparencia de la gestión municipal.
- Comunicación efectiva con la autoridad superior.
- Coordinación de trabajo técnico y profesional con los funcionarios y empleados públicos.
- Incluir a las personas indicadas.
- Aprovechar la tecnología y la digitalización de Sistemas que participan en la gestión municipal.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado se informa que no existen riesgos

materializados

8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

Se concluye la presente auditoria donde los responsables pusieron a la vista los documentos de soporte del Plan Anual de Auditoría del ejercicio fiscal 2025; cumpliendo lo establece el:

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 147-2021

Artículo 2. Se reforma el artículo 3, el cual queda así: "Artículo 3. Programación de Negociaciones. En cumplimiento del artículo 4 de La Ley, los organismos, entidades del Estado, sus dependencias, y las entidades establecidas en el artículo 1 de La Ley, deben elaborar antes del Inicio del ejercicio fiscal, la programación de negociaciones, la cual debe contener la lista de bienes, suministros, obras, servicios u otro objeto de compra y/ o contratación que pretenden adquirir durante el año fiscal siguiente.

Se exceptúan de la obligación de incluir en el Programa Anual de Adquisiciones Públicas, las que no superen el monto definido en la Ley para la modalidad de Baja Cuantía.

En la modalidad de Contrato Abierto únicamente deberán registrarse en la programación de negociaciones, las compras que se realizarán al amparo de un contrato vigente. Esta disposición no será aplicable a las fases previas a la vigencia del contrato de conformidad con lo establecido en los articulas 46 y 46 bis de La Ley.

La programación de negociaciones deberá contar con la aprobación correspondiente, y de ser necesario, podrá ser ajustada o modificada, cuando varíen las necesidades o circunstancias que originen la compra o contrataciones de bienes, suministros, obras, servicios u otro objeto de adquisición. En ambos casos, la programación de negociaciones o sus modificaciones deberán ser aprobadas por la autoridad competente, mediante resolución o acuerdo debidamente justificado. La programación de negociaciones debe identificar el bien, suministro, obra, servicio u otro objeto de adquisición a contratar, valor estimado de la futura adquisición y fecha en la cual se dará inicio al proceso. Asimismo, deben incluir los gastos comprometidos y no devengados de años fiscales anteriores, programando el monto a ejecutar para el ejercicio fiscal que corresponda. La Dirección General de Adquisiciones del Estado establecerá los procedimientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar y presentar la programación de negociaciones. La programación de negociaciones no obliga a las entidades a llevar a cabo los procesos de adquisición programados. No obstante, en los casos en que no se puedan llevar a cabo dichas adquisiciones se deberán realizar las modificaciones que correspondan."

9. EQUIPO DE AUDITORÍA

F. _____
Juan Pablo Lejá Quiacain
Auditor, Coordinador, Supervisor

ANEXO

Ejemplar del Plan Anual de Compras, acta de aprobación, ingreso del listado de bienes y servicios en la página del sistema de GUATECOMPRAS